

	EDICTO 371 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	1	0	2
			AAAA			MM		DD		

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía **N.57443813**, del contenido del **auto 6389** proferido el **11 de noviembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4086-25**, por medio del cual se dispuso auto de vinculación de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la presente investigación disciplinaria a la servidora pública **MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.443.813 en su condición de Profesional Universitario Código 4044 grado 05 adscrita a la Dirección Territorial Magdalena para la fecha de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 DOCUMENTALES

- Solicitar a la Subdirección de Infraestructura Tecnológica allegue la trazabilidad del radicado 2613DTM-2024-005524-ER, identificando a quienes le fue asignado y el trámite dado a cada uno de estos, indicando el tiempo de permanencia con dicho trámite.

Esta prueba se torna necesaria, pertinente, conducente y útil precisamente para determinar y aclarar circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos objeto de investigación.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la disciplinada **MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2024 tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la vinculación a la presente investigación de la servidora pública **MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA** y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del antes citado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la disciplinada **MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

 IGAC	EDICTO 371 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	1	0	2
			AAAA			MM		DD		

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones a la disciplinada MARTHA CECILIA RANGEL PINEDA se hará a la siguiente dirección: martha.rangel@igac.gov.co martha.cecilia0110@gmail.com

SEXTO: Comunicar de la presente decisión a la disciplinada YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO al correo electrónico: yurivi0482@hotmail.com al haber autorizado las notificaciones por medios electrónicos como es notorio a folio 23 del expediente.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

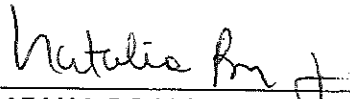
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 09 de diciembre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 11 de diciembre de 2025 a las 5:00pm



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario